2019-326
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

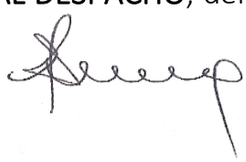

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Mediante memorial aportado el pasado 20 de septiembre la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de emplazamiento, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Para empezar, resulta por el momento inviable acceder a la solicitud de emplazamiento incoada por la parte demandante, puesto que la parte demandante no atendió el requerimiento realizado por este Despacho mediante auto de 19 de mayo de 2022, mediante el cual no se tuvo en cuenta notificación por no haberse realizado de forma correcta de conformidad con la Ley 2213 de 2022 articulo 8.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que no fue posible obtener la confirmación de recibido del correo electrónico enviado por la parte actora a su contraparte de la correspondencia enviada a través de la empresa de servicios postales ENVIAMOS el pasado 3 de mayo, se hace necesario que la parte demandante para que realice nuevamente la notificación a este demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022 articulo 8, mediante envío de correspondencia a la dirección física reportada en la demanda. Se advierte que la correspondencia debe ser enviada únicamente a través de las empresas de servicios postales habilitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones para realizar esta labor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a solicitud de emplazamiento invocada por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación al demandado ARCA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. en los términos de la Ley 2213 de 2022 articulo 8, mediante envío de correspondencia

a la dirección física reportada en la demanda. Se advierte que la correspondencia debe ser enviada únicamente a través de las empresas de servicios postales habilitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones para realizar esta labor.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que para realizar la notificación a la contraparte debe atender las observaciones realizadas por el Despacho con auto de 19 de mayo de 2022, toda vez que el formato de notificación personal enviado anteriormente mediante correo electrónico presenta errores que requieren corrección.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **27 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 135** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **28 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria